

**CIRCULAR N° 02-2024**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria

Jefa a.i. Departamento de Proveeduría

**PARA:** Personas administradoras de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y personas usuarias en general que ejecutan compras.

**ASUNTO:** Guía para la confección del oficio de Decisión Inicial para contrataciones de bienes y servicios.

**FECHA:** 10 de enero del 2024

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estimados compañeros y compañeras, personas encargadas de Centros de Responsabilidad y personas usuarias en general que tramitan compras públicas, se les informa que, con el objetivo de facilitar el aporte y desarrollo en la confección del oficio de decisión inicial y a fin de contribuir a que las personas encargadas de esta labor dispongan de mayores y mejores herramientas para su elaboración, se encuentra a disposición la “Guía para la confección del oficio de Decisión Inicial para contrataciones de bienes y servicios”, la cual contiene los diferentes comunicados sobre la determinación de responsabilidades, firma del documento, entre otros, realizados el año anterior. Dicha guía puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://proveeduria.poder-judicial.go.cr/index.php/contratacion-publica/guias-y-procedimientos-para-contratacion-publica>

La guía, contiene una explicación amplia y detallada de la información que deberá contemplar cada uno de los apartados que la componen y la manera de abordarlos adecuadamente, así mismo recopila una serie de anexos que en cada caso particular soportan el desarrollo de algunos aspectos con el objetivo de que el usuario disponga de mayor claridad al momento de confeccionar el documento.

Finalmente se recuerda que, cada oficina usuaria o centro gestor que gestione una contratación deberá remitir la Decisión Inicial suscrita por la jefatura de la unidad solicitante sin excepciones, caso contrario la omisión de este requisito invalidará automáticamente el ingreso a trámite de cualquier requerimiento, ya que se entenderá que su envío no dispone de la autorización correspondiente para iniciar su trámite.

Cabe señalar que, las circulares N° 14-2023, 38-2023, 46-2023, 93-2023 y 106-2023 quedan sin efecto.

Los lineamientos establecidos en la presente guía son de aplicación obligatoria a partir de la notificación de la presente circular.

SZG/YAA